

**Contrato de Compra Venta de gas helio 6.0 grado de investigación cromatográfico pureza 99.9999%** que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, representada por el ciudadano [REDACTED] **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL VENDEDOR"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"EL VENDEDOR"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

El día 11 de febrero del 2019, **"EL IJCF"** por conducto de la Unidad Centralizada de Compras (Coordinación de Compras) y con visto bueno financiero de la Tesorería, emitió la resolución de la Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-LQ-LSC004/2019**, denominado **"CONTRATACIÓN DE PRECIO POR CARGA DE GAS HELIO 6.0 GRADO DE INVESTIGACIÓN CROMATOGRÁFICO PUREZA 99.9999% PARA EL LABORATORIO QUÍMICO DEL IJCF, POR LA ANUALIDAD 2019"** resultando adjudicada la empresa denominada **"PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, en términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72 de la Ley, 96 y 97 de su reglamento ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y las demás relativas de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

### DECLARACIONES:

A. Declara **"EL IJCF"** que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria,

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*

- comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
  - IV. La representación legal de “EL IJCF” recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tal y como se cita en el acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del seis de diciembre de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción II, 13, 14, fracción VI, y 15, fracción III, de la Ley Orgánica y los artículos 2, fracción I, 4, fracción II, y 18, del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
  - V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica y los artículos 19, fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV de su Reglamento Interior ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
  - VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
  - VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

**B. Declara “EL VENDEDOR” por conducto de su representante legal que:**

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, como se desprende de la escritura pública 30,698 del 01 de julio de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público 129, de la Ciudad de México, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil 26,097 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- II. Su denominación se transformó a PRAXAIR MÉXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como se desprende de la escritura 112,396 del 6 de enero del 2005, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, notario Público 206, de México, Distrito Federal.

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*

- III. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal el ciudadano [REDACTED], manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 17,348 del 26 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Titular 230, de México, Distrito Federal.
- IV. Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED]
- V. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases, que pueden contener gases derivados del petróleo, necesarios para dar cumplimiento al presente contrato.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle 2, Número 2023, Colonia Zona Industrial, Código Postal 44940, Guadalajara, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PME960701GG0.
- VIII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P03642.
- C. Declaran "LAS PARTES" que:**
- I. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en la Justificación de la Adjudicación Directa **IJCF-LQ-LSCC004/2019** denominado **"CONTRATACIÓN DE PRECIO POR CARGA DE GAS HELIO 6.0 GRADO DE INVESTIGACIÓN CROMATOGRÁFICO PUREZA 99.999% PARA EL LABORATORIO QUÍMICO DEL IJCF, POR LA ANUALIDAD 2019"**.
- II. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que “EL IJCF” compre a “EL VENDEDOR” en el precio total establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, un aproximado de 7 cargas o cilindros, pudiendo ser éstos en menor o mayor cantidad, dependiendo de las necesidades de “EL IJCF”, con las siguientes características:

Nº DE PARTE	DESCRIPCIÓN
HE 6.0RS-K	<p>GAS HELIO CROMATOGRÁFICO 6.0 GRADO DE INVESTIGACIÓN PUREZA DE 99.9999% MÍNIMO, CON LAS MÍNIMAS IMPUREZAS:</p> <p>HUMEDAD 0,2 µmol / mol  OXÍGENO 0,1 µmol / mol  NITRÓGENO 0,4 µmol / mol  HIDROCARBUROS TOTALES 0,1 µmol / mol  BIÓXIDO DE CARBONO 0,1 µmol / mol  MONÓXIDO DE CARBONO 0,1 µmol / mol  HIDRÓGENO 0,5 µmol / mol  ARGÓN 0,5 µmol / mol</p> <p>CILINDROS</p> <p>TIPO “K”  PRESIÓN: 2200 PSIG.  VOLÚMEN: 6,0 M3 A 21°C, 1 ATM.  CONEXIÓN: CGA-580</p>

**SEGUNDA. DEL PAGO.** El precio que “EL IJCF” pagará a “EL VENDEDOR” por la compra de cada carga o cilindro de gas helio 6.0 grado de investigación cromatográfico pureza 99.9999% objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$29,600.80 (veintinueve mil seiscientos pesos 80/100 M.N.) más la cantidad de \$4,736.12 (cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$34,336.92 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.)**, “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato abarcará durante su vigencia un aproximado de 7 cargas o cilindros, pudiendo resultar una menor o mayor cantidad sin responsabilidad alguna para “EL IJCF”. Por lo anterior, sólo se pagarán a “EL VENDEDOR” las cargas que requiera y se surtan a “EL IJCF”.

**TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato comenzará su vigencia a partir del día **25 veinticinco de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.**

**CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.** La entrega de los bienes objeto del presente contrato serán en parcialidades. Así mismo, “EL VENDEDOR” se obliga a realizar la entrega de los bienes en contra entrega de la orden de compra en el domicilio

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*





de "EL IJCF", el cual quedó señalado en el inciso A, fracción VI, del apartado de declaraciones de "EL IJCF".

La entrega de los bienes materia del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "EL VENDEDOR", quien garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción física de los mismos por "EL IJCF".

Se considerará que "EL VENDEDOR" ha entregado los bienes, una vez que en la orden de compra correspondiente, se plasme el sello y firma del Coordinador del Laboratorio Químico de "EL IJCF" o bien se recabe el oficio de recepción del bien a entera satisfacción por parte del Coordinador del Laboratorio del Instituto.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores de cada orden de compra, siempre y cuando hayan sido presentados los bienes en el Laboratorio Químico de "EL IJCF", por lo que una vez que "EL IJCF" plasme el sello y/o firma del Coordinador de Laboratorios y/o otorgue el oficio de recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, se considerará concluida y entregada la orden de compra.

Los días y horarios de entrega de materiales serán de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en el Laboratorio Químico de "EL IJCF" y para efectos de que se genere el pago correspondiente "EL VENDEDOR" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre de "EL IJCF", en el domicilio y RFC que para tales efectos se describen en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI y VII respectivamente.
- b) Original de la orden de compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia de fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato.

**SEXTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** "EL VENDEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**SÉPTIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL VENDEDOR" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*



entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**OCTAVA. DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS CILINDROS.** “EL IJCF” queda obligado ante “EL VENDEDOR” a responder por cualquier daño, menoscabo y/o pérdida que sufran los cilindros, motivo por el cual “EL VENDEDOR” se obliga a proporcionar a “EL IJCF” en contra entrega de los cilindros un acta entrega en la cual se señalen las condiciones físicas en las que se entregan los cilindros, misma que deberá contener sello y firma de la Coordinadora del Laboratorio Químico, a falta de este documento, “EL IJCF” no se hará responsable de cualquier reclamación futura por parte de “EL VENDEDOR”.

**NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL.** “EL VENDEDOR” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “EL VENDEDOR” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

**DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.** “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso que “EL VENDEDOR” se demore en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
de 21 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”	

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a “EL IJCF”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES.** Se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del contrato y hubiese incurrido en la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.
3. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En caso de incumplimiento de **"EL VENDEDOR"**, ésta deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
5. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la anuencia previa de **"EL IJCF"**.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** **"EL VENDEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"EL IJCF"**.

Aunado a lo anterior, **"EL VENDEDOR"** libera totalmente a **"EL IJCF"** de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*

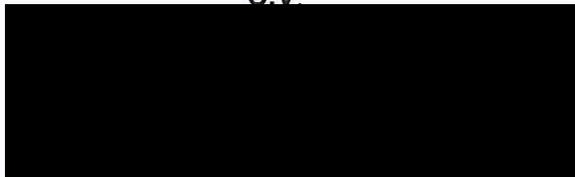
Sin perjuicio de las demás obligaciones de “EL VENDEDOR” establecidas en la Ley Federal del Trabajo, “EL VENDEDOR” se obliga frente “EL IJCF” a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de “EL VENDEDOR”, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que “EL IJCF” no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto “EL VENDEDOR” deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable “EL VENDEDOR”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

**“EL VENDEDOR”**  
**PRAX AIR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE**  
**C.V.**



Representante Legal.

**“EL IJCF”**  
**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**



**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Encargado del Despacho del Instituto  
Jalisciense de Ciencias Forenses.

*La presente hoja corresponde al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.*

